



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 303-2022-GRP/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el día 10 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 1567-2022-GR-PUNO/GR, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 57° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre el procedimiento de informes y pedidos, señala que los informes y pedidos que por su naturaleza merecieran mayor debate, el Presidente del Consejo Regional, previo acuerdo del Consejo Regional considerará en la agenda del Orden del Día.

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° establece y regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el numeral 11.1 del artículo 11° señala que la autorización para viajes al exterior



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'lt'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de las personas señaladas en el párrafo precedente, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Directiva Regional N° 07-2020-GOBIERNO REGIONAL PUNO, correspondiente a las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes por Comisión de Servicios y Pago de Viáticos en el Gobierno Regional Puno, establece en el numeral VI. Procedimientos, sub numeral 6.1 Niveles de autorización, donde indica: Con relación al viaje al exterior de los funcionarios por elección popular, se deberá contar con Acuerdo de Consejo Regional publicado en el portal web institucional, la que incluirá toda la información relativa al viaje;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, conforme al informe realizado en atención al artículo 57° del Reglamento Interno de Consejo Regional, mediante el cual se dispone que sea objeto de debate en la estación Orden del Día, el Oficio N° 1567-2022-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional, Lic. German Alejo Apaza, solicita autorización de viaje al exterior, adjuntando a ello el NIT 899999467-5, mediante el cual el Alcalde Municipal de Chipaque – Cundinamarca, realiza invitación e intercambio de experiencias de buen gobierno con el municipio de Chipaque para el día 25 de noviembre del presente año, a fin de compartir experiencias en procesos de generación de empleo para fortalecer el programa "mujeres tejedoras";

Asimismo, el Alcalde de Monterrey, Casanare - Colombia , Carlos Ivan Diaz Solano, realiza invitación al Gobernador Regional de Puno, para conocer el programa de viviendas inclusivas y prioritarias del municipio de Monterrey para familias en situación de vulnerabilidad y que esta pueda ser replicado en la región de Puno y sea de beneficio de las familias peruanas de bajos recursos económicos; finalmente anexa la invitación del presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social INCLUSOCIAL, mediante el cual se designa al Sr. German Alejo Apaza, como ganador del premio "Gobernador Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2022" categoría: "Mejor programa de fortalecimiento de las capacidades y habilidades productivas de la comunidad rural, a través de la transferencia tecnológica", el cual indica que como cortesía la Fundación cubriría la estadía y alimentación por participar en dicha premiación;

Por lo cual, en atención a la normativa vigente; el Presidente del Consejo Regional somete a debate y posterior votación sobre la aprobación o rechazo del pedido de autorización de viaje al exterior, presentado por el Gobernador Regional Lic. German Alejo Apaza. Siendo este extremo y conforme a la participación de los consejeros regionales, quienes manifiestan su oposición indicando que no es prudente ni factible que el Gobernador Regional, realice dicho viaje estando a puertas de culminar la presente gestión, además de que irrogaría gasto al Gobierno Regional y que no se tendría resultado que beneficie a la región;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna gamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - NO APROBAR EL VIAJE AL EXTERIOR del Gobernador Regional de Puno, Lic. German Alejo Apaza al país de Colombia, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a Gobernación Regional sobre la decisión de este pleno para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de noviembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

